

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 70-2025-GRA/GR

Huaraz, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento del Centro Poblado de Huancha, con la categoría de Caserío Menor, dentro de los alcances del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, modificado mediante D.S. N° 074-2025-PCM de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe Técnico N°030-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT-UFDT, de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe Legal N°1118-2025-GRA/GRAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno no y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Art. 5º inciso 2), señala que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo, el Art.8º de la misma Ley establece que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías de Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala el Reglamento de la mencionada Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N°133-2023-PCM que modifica el D.S. N°191-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, numeral 1 del Art. 4º establece que las Acciones



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 09:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES MARCO
ANTONIO FIR 31609787 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 19:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 14:59:16-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 15:48:23-0500

de Normalización comprenden las acciones de Categorización y Recategorización, así como los cambios de nombre de centros poblados;

Que, el Decreto Supremo N°133-2023-PCM, que modifica el Art.72º del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, establece los criterios y requerimientos para la categorización y recategorización de centros poblados; asimismo, en su Art.74º determinó que los centros poblados son categorizados o recategorizados por el gobierno regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de implementar el sistema de demarcación y organización territorial en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según corresponda;

Que, mediante documento de fecha 25 de noviembre de 2025, el Señor Luciano Vernardo Leyva Zorrilla, en su condición de Presidente del Comité Pro-Categorización del Caserío de Huancha, solicita al Gobierno Regional de Ancash, reconocimiento del Centro Poblado de Huancha, con la categoría de Caserío Menor, dentro de los alcances del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, modificado mediante D.S. N° 074-2025-PCM;

Que, en atención a ello, con Informe Técnico N°030-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT-UFDT, de fecha 28 de noviembre de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Demarcación Territorial, informa al Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, que conforme a la evaluación realizada a los documentos que acompañan el petitorio, en función a las normas legales vigentes en materia de Demarcación Territorial, se concluye que el Centro Poblado de Huancha del Distrito de San Marcos de la provincia de Huari, cumple con los requisitos para la categoría de caserío menor que solicita, por lo que se recomienda la apertura de trámite; siendo aprobado mediante Memorándum N°119-2025- GRA/GRPPAT-SGPAT, por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Informe Técnico N° 00028-2025-GR/GRPPAT/SGPAT, de fecha 11 de diciembre de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Demarcación Territorial, remite al Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 00032-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT/UFDT, que es el expediente sobre categorización a Caserío Menor del Centro Poblado de Huancha, donde luego de la evaluación correspondiente, concluye que el centro poblado de Huancha, reúne los requisitos de población exigidos en el D.S. N° 074-2025-PCM, que establece un mínimo de 51 habitantes para el nivel de caserío menor, contando dicha localidad con 158 habitantes;

Que, mediante Memorándum N°02293-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a esta Gerencia Regional, emitir el informe legal, para cuyo efecto adjuntó:

- Informe N° 032-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT-UFDT, expediente sobre la categorización a Caserío Menor del centro poblado de Huancha, distrito de San Marcos en la provincia de Huari, con 60 folios.

- Informe Técnico Nº030-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT-UFDT, Procedencia del Petitorio de Categorización a Caserío Menor del Centro Poblado de Huancha del Distrito de San Marcos en la provincia de Huari, con 03 folios.
- Informe Técnico Nº028-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT, cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, para ser categorizado a Caserío Menor, Distrito de San Marcos, en la provincia de Huari, con 03 folios.
- Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional con 03 folios

Que, de la revisión correspondiente, se observó que no se adjuntó los antecedentes por lo que a través del Proveído Nº 0191-2025/GRAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, es por ello que el mismo día, a través del Proveído Nº00266-2025/SGPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, devuelve adjuntando los antecedentes; sin embargo, debido a un problema del sistema no se visualiza los antecedentes, por lo que, con el Proveído Nº 00198-2025-GRA/GRAJ, del mismo día se devuelve a fin de subsanar la observación; es así que, con Proveído Nº00269-2025/SGPAT, de fecha 15 de diciembre de 2025, remite los documentos solicitados, a fin de emitir opinión legal;

Que, es el caso que, al subsistir la observación, mediante Proveído Nº 00206-2025-GRA/GRAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se derivó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de subsanar la observación; y, en cumplimiento a lo solicitado con Proveído Nº 00278-2025/SGPAT, subsanaron las misma; por lo que en estado corresponde evaluar el expediente y emitir el informe legal correspondiente;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*; asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9º de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*;

Que, el inciso f) del Art. 9º en concordancia con el Art. 36º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el Art. 8º de la Ley Nº27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se dispone que: *“Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, conforme a los requisitos y características que señale el reglamento de la presente ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales, en este caso, del Gobierno Regional de Ancash”*;

Que, según Informe Legal Nº118-2025-GRA/GRAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica indica que es procedente la categorización a Caserío del Centro Poblado de Huancha del Distrito de San Marcos en la Provincia de Huari; conforme lo señala el Art.74º del Reglamento de la Ley Nº27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto supremo Nº191-2020-PCM y modificado por el Decreto supremo Nº 133-2023-PCM;



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 09:42:36-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES MARCO
ANTONIO FIR 31699787 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 19:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 15:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 15:52:23-0500

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR a **CASERIO MENOR** al Centro Poblado de Huancha en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari en el Departamento de Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su inscripción en el Registro Nacional de Categorizaciones (RENCAT), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos para su respectivo conocimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP – HUANCHA – 02101400200 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado, los mismos que pasarán a formar parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 09:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 15:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 15:56:52-0500